



**Ministerio de Economía**  
**Unidad de Auditoría Interna**

**Informe de Auditoría N°16/2022**

**Procesos Administrativos Centrales - Subproceso**  
**Obras Públicas – Secretaría de Energía**



## INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto poner en su conocimiento en forma sucinta, los resultados de la verificación de la legalidad y razonabilidad de los procedimientos implementados por la Secretaría de Energía, para llevar a cabo los contratos de Obras Públicas, desde la fundamentación de los proyectos hasta la recepción definitiva, considerando los aspectos financieros, de avance de obra y de calidad de construcción.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N° 13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de agosto y diciembre de 2021 y retomada su ejecución en el mes de marzo 2022.

Cabe señalar que el informe en carácter preliminar, fue puesto en conocimiento de la autoridad responsable del área auditada mediante NO-2022-33251825-APN-UAI#MEC, quien brindó su respuesta a través de NO-2022-37379299-APN-DCYCE#MEC de fecha 18/04/2022 y cuyos comentarios han sido considerados e incorporados en el informe analítico respectivo.

A continuación se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- Ausencia de Manuales de Procedimientos formalmente aprobados.
- No se encuentran agregados a los expedientes estudios de prefactibilidad efectuados con anterioridad al inicio del proceso de contratación.
- Falta de presentación de los Estudios de Impacto Ambiental.
- Falta de presentación de la Declaración Jurada de conflicto de intereses (Decreto N° 202/2017).
- Falta de constancia en los expedientes de prorrogas a los contratos de obra suscriptos y/o de las Actas de Recepción Provisorias y/o definitiva.
- Desprolijidad administrativa en los expedientes que tramitaron las obras públicas.

Sobre la base de la tarea realizada, teniendo en consideración el Alcance, las Aclaraciones Previas, los Resultados y Observaciones expuestos en los apartados respectivos del Informe Analítico correspondiente, se concluye que los procedimientos implementados por la Secretaría de Energía presentan debilidades de control interno que dificultan el seguimiento de las contrataciones efectuadas.



Si bien, como se expuso en el apartado Aclaraciones Previas, la ejecución y control de las obras objeto de esta auditoria fueron transferidas a IEASA, mediante Decreto N° 882/2017, y por DA N° 460/2021 se transfirió su presupuesto a la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro-, se reitera la importancia para futuras contrataciones de incluir la totalidad de la documentación que respalda las actuaciones, a fin de asegurar la integridad y la autosuficiencia de las mismas.

Por otra parte, se destaca la importancia de contar con manuales de procedimientos formalizados, abarcativos de todos los procesos llevados a cabo por la Dirección de Compras y Contrataciones de Energía, con el objeto de efectuar los controles adecuados en los circuitos implementados.

Por último, esta Unidad de Control estima conveniente que, de compartir la autoridad, el presente informe sea remitido a IEASA en carácter de comitente de las obras analizadas, a efectos de que dicha empresa pueda tomar conocimiento de las observaciones formuladas.

**BUENOS AIRES, 21 de abril de 2022**